



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO**

**AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-**



**Comisión de Acreditación y Comisión de Asuntos Académicos
DOCUMENTO SOBRE CUESTIONES NORMATIVAS RELACIONADAS CON
DECISIONES SOBRE VALIDEZ, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
DICTADO DE LAS CARRERAS EN LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS
DURANTE EL ACTUAL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA**

**Resolución CE N° 1510/20
Buenos Aires, 13 de mayo del 2020**

VISTO:

la actual situación de emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, con su correlato de no presencia física en las instituciones; y

CONSIDERANDO:

que, la Comisión de Acreditación y la Comisión de Asuntos Académicos trabajaron de forma conjunta en mancomunar criterios sobre cuestiones normativas que pudieron incluirse en un documento en común para abordar esta problemáticas sobre la enseñanza a distancia;

que la emergencia sanitaria significó un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las instituciones universitarias;

que el documento aprobado por las comisiones permite afirmar que el marco normativo actualmente existente que regula el funcionamiento de las instituciones universitarias es suficiente para la mayoría de las decisiones que deban tomarse para adecuar las carreras presenciales a la actual situación de excepcionalidad y a término;

que corresponde al Comité Ejecutivo generar instrucciones a los representantes del CIN ante el Consejo de Universidades para que expresen lo afirmado en el documento de acuerdo con lo establecido en el Art. 19° del Estatuto.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el documento que se agrega como anexo de la presente y que se denomina "Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-



Artículo 2º: Instruir a los miembros del Comité Ejecutivo que mantengan como posición de este Consejo la recogida en el documento anexo y solicitar que se lo eleve a las autoridades del Ministerio de Educación de la Nación para su conocimiento.

Artículo 3º: Elevar este documento a consideración del 83º Plenario de Rectoras y Rectores y agradecer el trabajo de las Comisiones de Acreditación y de Asuntos Académicos por el aporte realizado, con las congratulaciones correspondientes por la calidad de su contenido.

Artículo 4º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo

MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-



Resol. CE N° 1510/20 – anexo

Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las Instituciones Universitarias durante el actual período de emergencia sanitaria

Comisión de Acreditación
Comisión de Asuntos Académicos
Material de trabajo, 4 de mayo 2020

La actual situación de emergencia sanitaria, con su correlato de no presencia física en las instituciones universitarias, ha significado un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las Instituciones Universitarias. Estas afectan a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de materias. También impactan en el funcionamiento académico en general, exigen reprogramación de numerosas actividades o, directamente, impiden su realización en las condiciones actuales. Asimismo, obligan a suspender tareas relacionadas con el funcionamiento institucional y los procesos ligados con el cumplimiento de requisitos del sistema como la autoevaluación institucional, la acreditación de carreras, el cumplimiento de acuerdos ligados con planes de mejora, la finalización de ciclos a término, etc. En resumen, el conjunto de las actividades académicas se ve alterado, en mayor o en menor medida, y es necesario fijar criterios sobre la necesaria toma de decisiones para ordenar y acordar pautas respecto de dichos procesos durante este período.

La primera cuestión que debe remarcararse es que se trata de un período excepcional y provisorio, aunque su duración no puede definirse de antemano. También se trata de un período de condiciones cambiantes, por lo cual puede pensarse que las circunstancias no se mantendrán iguales durante su permanencia. Tal carácter de excepcionalidad ya está definido en diversas normas, incluidas resoluciones del Ministerio de Educación referidas a la Educación Superior. De allí, que las medidas que las universidades adopten en este período para permitir la continuidad de las actividades formativas solo pueden ser evaluadas en el marco de la situación de excepcionalidad y transitoriedad, y en el uso de la responsabilidad de las instituciones universitarias para asegurar la calidad de sus procesos dentro de los márgenes de su autonomía, cuestiones todas estas definidas y reguladas por la LES.

Uno de los cambios más importantes es la extensión masiva del dictado de materias de forma no presencial, con su correlato en las prácticas de evaluación y acreditación. Han surgido algunos interrogantes acerca de si



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-



es necesario validar esos cambios en los formatos habituales de dictado y evaluación que abarcan en general a todas las carreras y, en particular, a las que están incluidas en el artículo 43.

Al respecto, es necesario señalar que **no se está produciendo un cambio hacia el dictado a distancia de las carreras** de acuerdo a lo definido por la Resolución Ministerial N° 2641-e/2017. **Las carreras de modalidad presencial mantienen tal condición, solo que han modificado transitoriamente las modalidades de dictado y evaluación en razón de la actual situación de emergencia sanitaria y a los efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación.** Esa adecuación transitoria está respaldada por la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación que señala:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico (...); la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

De esta manera, el dictado de asignaturas a distancia, la readecuación de calendarios, estrategias de ingreso y egreso durante el período de restricciones presenciales ya cuenta con una norma habilitante, no parece vulnerar normas preexistentes ni tampoco requerir regulaciones ad hoc. Esto es así porque no se modifica el carácter de las carreras, sino que se adecúan los regímenes académicos a estas circunstancias, algo que está dentro de las atribuciones de cada Universidad en uso de su autonomía y en el marco de la LES, sus leyes de creación y Estatutos. De hecho, en circunstancias normales cualquiera de ellas podría aumentar hasta un 30% la cantidad de actividades no presenciales de una carrera, sin que esto requiera intervención alguna de otras instancias. Esto se debe a que la normativa sobre educación a distancia (RM N° 2641-e/2017) considera que tal característica se atribuye cuando una carrera, de manera permanente e incorporando a todas las cohortes, supera el 50% del dictado en esa condición y que no exige ningún requisito cuando es inferior al 30% (Entre estos límites se debe realizar la evaluación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO**

**AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-**

CiN Consejo
Interuniversitario
Nacional

correspondiente al SIED). Por otra parte, la misma norma refiere que "El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia", es decir un Sistema y no la repuesta coyuntural del sistema universitario atendiendo a la emergencia Sanitaria y la RM 104/20. Así mismo toda institución universitaria que tenga acreditado el SIED, cuenta con las condiciones regulatorias, en caso de decidir la virtualización de sus carreras como definición institucional. Situación que está en las atribuciones de su respectivo Consejo Superior, y en caso de que así fuera regiría hacia el futuro, y no pudiendo regular hacia el atrás.

Por otra parte, el dictado de las carreras cuenta con los respectivos marcos normativos que no han sido modificados, es decir Planes de Estudio y Resoluciones Ministeriales de validez nacional, y, cuando corresponde, resoluciones de acreditación de CONEAU. Sean estas carreras de pregrado, grado o posgrado, ciclos, carreras a término, reguladas por el artículo 42° y por el 43°.

Es totalmente factible interpretar que lo anterior puede aplicarse tanto a las actividades de enseñanza, como a las de evaluación y acreditación de unidades curriculares, que son parte de las decisiones que cada Universidad tome en el contexto de la actual emergencia.

En particular, con respecto a la evaluación y la acreditación debe tenerse en cuenta que, las regulaciones de las mismas respecto de la constatación de los aprendizajes son definidos por cada institución a través de su régimen de enseñanza o similar. Ni siquiera los planes de estudios presenciales incluyen las modalidades o estrategias de evaluación y acreditación de los espacios curriculares y solo especifican las condiciones para acceder al título. Esto tampoco es un requisito en la presentación de los planes de estudio ante la DNGyFU. En general es el régimen de enseñanza o similar el que regula a nivel de la Universidad o de cada unidad académica la constatación de los aprendizajes del estudiante, situación que no varía en relación a la modalidad de dictado de la carrera (presencial o a distancia).

Al respecto, también puede mencionarse el documento de RUEDA: "Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto del COVID-19"

- *la evaluación adopta un carácter integral y se constituye en una actividad continua del proceso educativo, una herramienta de información que permite evaluar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, valora y pondera los avances y logros de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-



- *Esta definición es la misma sea la modalidad presencial o a distancia. Por lo que todas las aclaraciones que continúan siguen para cualquier modalidad*

No parecería haber, en este marco, diferencia para las carreras incluidas en el artículo 43 de la LES, en tanto estas adecuaciones, como se ha dicho, no modifican la modalidad de las carreras, sino que solo adaptan, transitoriamente, las formas de trabajo académico durante un período limitado. Similares adecuaciones se han realizado en diferentes universidades, por distintas circunstancias, frente a dificultades para mantener el formato normal de las cursadas en algún lapso determinado. Por supuesto que cada Universidad y Unidad Académica arbitrarán los medios necesarios para el cumplimiento de aquellas actividades que encuentren dificultades para su realización en las actuales condiciones y que no permitan formatos no presenciales, sobre todo las referidas a la formación práctica. Este punto afecta a las carreras del artículo 43 y, especialmente, a las carreras de la familia de Salud que tienen suspendida su actividad de práctica en campo por el artículo 3 de la mencionada Resolución ministerial (*a. Suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo*). Estos casos requerirán reprogramaciones y puede recomendarse la búsqueda de criterios comunes entre las instituciones que dicten carreras de esa familia (u otras).

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que el marco normativo actualmente existente es suficiente para la mayoría de las decisiones que deban tomarse. Solo requerirían la intervención del Ministerio las referidas a:

- Validez de títulos cuando sea a término y su condición tenga caducidad en el período de emergencia sanitaria.
- Validez ligada a la vigencia de acreditaciones en el caso de carreras del artículo 43 y su condición tenga caducidad en el período de emergencia sanitaria.
- Plazos para autoevaluación institucional y de acreditación de carreras abiertos o en proceso en el período de emergencia sanitaria.

En estos casos, en la medida en que las actuales circunstancias impidan el cumplimiento de los plazos, será necesario su prórroga. Otras decisiones, como prórrogas de plazos para carreras o ciclos a término cuyo cumplimiento se vea dificultado o imposibilitado en las actuales condiciones, pueden ser tomadas por las propias universidades que han creado esos programas o trayectos, ya que se encuentra en el marco de la LES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO**

**AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO II.-**



En función de lo expuesto se considera necesario mantener el proceso de tomas de decisiones en el actual período dentro de los marcos que establecen la autonomía universitaria y la capacidad regulatoria de las autoridades educativas. Ellos dejan claramente en manos de las universidades las decisiones en torno a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de conocimientos y competencias de los estudiantes.

Por lo demás, en el actual período es necesario definir las medidas que se tomen teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuar los formatos en función del momento y del lugar de cada unidad curricular afectada (materia, seminario, taller, laboratorio, trabajo de campo, proyecto, etc.) en relación con su función principal y su posición en el trayecto marcado por el Plan de estudios
- Asegurar niveles básicos equivalentes de calidad en la formación
- Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera
- Permitir un flujo razonable del resto de los estudiantes que se encuentren distribuidos en diferentes tramos de las carreras
- Asegurar, en el caso de la evaluación y la acreditación de asignaturas, los necesarios niveles de seguridad en cuanto a la identidad y la autoría de las tareas definidas
- Equilibrar los requerimientos de avance de los estudiantes con las posibilidades de los equipos docentes para llevar adelante las actividades requeridas en formatos diferentes
- Establecer y aprobar las normativas de excepcionalidad que acompañen este proceso como la modificación de calendario académico, asistencia, mesas de finales, etc., que la institución, en el marco de su autonomía considera necesario pautar.
- Implementar, las perspectivas de discapacidad e inclusión social, en estas circunstancias de manera de facilitar el acceso en las propuestas que se realicen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



**ALGUNAS NOTAS SOBRE INSTANCIAS FINALES DE EVALUACIÓN EN
ESCENARIOS NO PRESENCIALES.**

El Anexo del Acuerdo Plenario del CIN Nro. 1103/2020 expresa que *“las carreras presenciales mantienen tal condición y que solo se ha modificado transitoriamente las modalidades de dictado y evaluación en razón de la actual situación de emergencia”*. En tal sentido, consideramos oportuno retomar los lineamientos expresados en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) entendiendo que no sólo regula la opción a distancia sino también la opción presencial con integración de tecnologías. Contar con el SIED elaborado y aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N 4755/18, constituye una fortaleza para la institución en el actual escenario al brindar un marco normativo desde el cual pensar y diseñar situaciones posibles, permitiendo contemplar también la toma de exámenes finales mediados por las tecnologías.

En el marco del SIED-UNICEN y del reglamento de enseñanza y promoción en el cual las Unidades Académicas definen su régimen de evaluación, explicitando los modos de aprobación, los procedimientos administrativos, académicos, la finalidad y los instrumentos utilizados en las instancias de evaluación; y atendiendo al actual contexto, será necesario administrar los modos en que las instancias evaluativas finales se desarrollen atendiendo a:

- la especificidad de los campos disciplinares,
- las características y excepcionalidades de su colectivo de estudiantes (consideraciones de acceso y previsiones para casos especiales),
- la capacitación de los docentes y de los estudiantes en los distintos recursos y herramientas pedagógicas y tecnológicas.

A partir de lo mencionado, desde el SIED y desde el equipo de EAD de la Secretaría Académica les acercamos a través del presente documento, algunas sugerencias que podrán considerar a la hora de evaluar ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando.

1. Resulta prudente **combinar estrategias de evaluación** para la toma de exámenes finales. Esta combinación no solo posibilita evaluar distintos procesos y habilidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III .-



en el estudiante (análisis, resolución de problemas, redacción, expresión oral, desarrollo de argumentaciones) sino que además permite validar los aprendizajes alcanzados disminuyendo el riesgo de suplantación de identidad. Por ejemplo: combinar la entrega de un trabajo de elaboración con una defensa oral donde se demuestra el dominio sobre la temática.

2. **Crear espacios virtuales específicos** para el desarrollo de las instancias finales. (ej. por año, departamento, carrera) distribuyendo el espacio según el criterio acordado y definido por la Unidad Académica.
 - a. Dentro de cada espacio, los equipos docentes crearán y diseñarán cada instancia de examen con las mismas herramientas que se dispone en las aulas virtuales.
 - b. Se sugiere consensuar con todos los equipos docentes cuestiones de respeto y de privacidad de los espacios donde cada uno incluirá los exámenes finales.
 - c. Dependiendo si la Facultad tenga integrado el SIU-GUARANI con las aulas virtuales, deberá definir los procedimientos de matriculación y acceso de los estudiantes a los espacios específicos donde se desarrollen la toma de exámenes, así como los resultados de las evaluaciones.
3. **Asegurar niveles de seguridad en cuanto a la identidad** y autoría de los trabajos: el acceso y desarrollo de las instancias evaluativas dentro de marcos institucionales (plataformas y aulas virtuales asignadas) disminuye los riesgos de suplantación de identidad. Es así que a fin de contar con registros de participación del estudiante, los exámenes deben realizarse utilizando herramientas propias del sistema virtual o bien utilizando externas (como las videoconferencias) pero integradas o permitiendo acceso desde las aulas virtuales.
4. Se sugiere que sea la Unidad Académica la que establezca los recursos pedagógicos y tecnológicos que se utilizarán para la sustanciación de las instancias evaluativas finales contemplando:
 - las posibilidades y límites de cada herramienta acorde a los fundamentos educativos de las propuestas de enseñanza,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III .-



- que los instrumentos utilizados en las instancias de evaluación logren reflejar fielmente el nivel de logro del estudiante (ser confiables), el dominio esperado del tema (ser válidos) y pongan de manifiesto los procesos intelectuales que se ponen en juego en ellas y que corresponden a aquellos que el alumno usará en las situaciones reales de aplicación del conocimiento en cuestión (principio de autenticidad) (SIED, 2018).
 - la factibilidad de la implementación de las herramientas tecnológicas considerando acciones previas a la utilización de las mismas, a fin de que el destinatario tenga los conocimientos y habilidades metodológicas y tecnológicos necesarios para poder desarrollar la práctica evaluativa y cuente con el dispositivo conveniente (SIED, 2018).
5. Si la Unidad Académica no estableciera previamente los recursos a ser utilizados, será el docente responsable de la asignatura quien informe a la Secretaría Académica correspondiente los recursos tecnológicos que utilizará para la sustanciación de la instancia evaluativa; siempre que se aseguren las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez, especialmente la constatación de identidad. Dicha comunicación se realizará con suficiente antelación para que pueda ser comunicado a los estudiantes.
6. Aquellas mesas de examen que por las razones excepcionales no pudieran constituirse, se reprogramarán de acuerdo a lo que resuelva cada Facultad una vez restablecidas las actividades presenciales.

Para los exámenes escritos:

- Considerando que el estudiante probablemente realizará el examen disponiendo del material ofrecido por la cátedra (bibliografía, apuntes), se espera que se diseñen consignas que eviten habilidades de memorización o reproducción de información y que por el contrario pongan en juego habilidades de orden superior (aplicar conocimientos a situaciones nuevas, resolución de problemas, procesos creativos), y que exijan respuestas de reflexión individual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



- El **tiempo** que se prevea para su resolución no sea tan amplio posibilitando consultas a terceros ni tan escaso que impida procesos de reflexión.
- Es recomendable que el **tribunal examinador pueda estar conectado sincrónicamente** lo que dure el examen por posibles consultas o dudas de los estudiantes. Por ejemplo a través del chat de la plataforma o en una reunión por videoconferencia.

Los exámenes escritos, dependiendo de su finalidad y de los procesos que se requieran evaluar podrán diseñarse con preguntas abiertas, cerradas o ambas.

- **Preguntas de respuesta abierta.**

Este tipo de preguntas posibilitan:

- ✓ desarrollo individual, y creativo en sus respuestas relacionando conceptos, categorías, organizando su escrito con una estructura lógica y singular.
- ✓ utilizarse en asignaturas de distintas disciplinas, incluso en aquellas más directamente relacionadas con las actividades profesionales que desarrollará el futuro graduado (análisis de casos, diseño de proyectos).
- ✓ planificarse de manera sincrónica o asincrónica. Se puede desarrollar en un tiempo estipulado dentro de la plataforma y de manera simultánea, o bien se planifica para un tiempo más prolongado pero dentro de un plazo determinado.

Como limitaciones se puede mencionar:

- ✓ Requieren que el evaluador lea, analice e interprete la respuesta lo cual exige mayor tiempo de corrección. Tal condición en contextos de masividad se presenta como una complejidad.
- ✓ Validar la identidad de los estudiantes es más compleja en este tipo de exámenes. Por ello se recomienda combinar con estrategias de “monitoreo” o bien con instancias orales sincrónicas posteriores a ella.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



● **Preguntas de respuesta cerrada.**

Este tipo de preguntas son las más utilizadas en contextos de masividad por las posibilidades que brinda al momento de corrección ya que son fácilmente configurables para que su corrección sea automática.

Algunas de las opciones posibles en este tipo de preguntas son:

- Opción múltiple: la cual puede tener una o varias respuestas.
 - Verdadero/Falso
 - Emparejamiento
 - Numérica
 - Respuesta corta
-
- ✓ Se sugiere definir previamente el tipo de conocimiento y habilidades que se requiere evaluar antes de definir el tipo de preguntas que conformarán el examen.
 - ✓ Incluir una **retroalimentación** ya sea en cada respuesta planteada o una general del examen. Esta información resulta un insumo fundamental para el estudiante, entendiendo que estas instancias evaluativas constituyen instancias de aprendizaje.
 - ✓ Es recomendable **armar evaluaciones diferentes para cada estudiante**, combinando ítems aleatoriamente de acuerdo con una matriz de contenido y también ordenar de forma aleatoria las alternativas de respuesta de los ítems de opción múltiple.

Como limitaciones se puede mencionar:

- ✓ la identidad del evaluado no se puede validar, entonces así como se sugiere combinar estrategias orales y escritas para los exámenes finales, se sugiere asimismo que este tipo de preguntas de respuesta cerrada pueda combinarse con estrategias que demanden habilidades más complejas como análisis, elaboración de propuestas, resolución de casos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



- ✓ Pueden realizarse aciertos por azar, entonces se sugiere sobre un mismo tema plantear diversas preguntas que permitan evaluar la comprensión de este contenido.

Estrategias y configuraciones posibles de implementar

- Si se utiliza la actividad **Cuestionario** para examen final, se sugiere:
 - Utilizar las **fechas de inicio y finalización**, conjuntamente con un límite de tiempo (cronométrado), atendiendo a las características de las preguntas incluidas en la misma.
 - **Configurar** sólo un intento para su resolución.
 - **Crear antes un banco de preguntas**, dividiéndolas en subcategorías (por tema, unidad, abiertas, etc.) para poder crear el cuestionario a partir de la inclusión de preguntas de cada categoría o subcategoría en **forma aleatoria**. Este tipo de estrategia funciona mejor cuando se hayan creado más preguntas, minimizando la repetición en cada intento de los estudiantes y disminuyendo el riesgo de copia.
 - Se sugiere crear una **sala de Chat** donde se resuelvan consultas de tipo técnicas y/o de comprensión de consignas.
 - Es conveniente que los docentes o el encargado del equipo docente en diseñar las evaluaciones tengan conocimiento acerca de la configuración de esta herramienta y haber realizado experiencias anteriores.
- Si se utiliza la **actividad Tarea** ésta permite la entrega de un archivo o la escritura online (ensayo, monografías, resolución de casos específicos) a partir de la consigna especificada como examen. Para este tipo de exámenes se recomienda:
 - Diseñar consignas diferentes para cada examen y configurar restricciones de fechas, horas y de acceso. Vale mencionar que en esta actividad no se dispone de un cronómetro de tiempo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO

AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



- Solicitar la entrega del archivo en formato PDF (archivo no modificable) ya que el sistema permite una corrección dentro del mismo documento.
- En el caso que tengan que compartir por ejemplo la resolución de ejercicios a través de una captura de pantalla o fotografía, se sugiere utilizar formatos JPG o PNG preferentemente. Es importante subir imágenes de poco peso. Si la imagen es de gran tamaño, recomendamos reducirla utilizando un editor de imágenes en la PC o una aplicación en el celular con la misma función. De esta manera evitamos congestionar las plataformas de manera simultánea.
- Se puede combinar con instancias orales de defensa y/o instancias sincrónicas de monitoreo de la evaluación, donde se realicen pausas para indagar respecto del desarrollo de la evaluación.

Para los exámenes orales

Los exámenes orales podrán tener variadas finalidades: exposición de un tema, defensa de trabajo previamente presentado, resolución de situaciones problemáticas, entre otras.

Para ello, se sugiere:

- ➔ Determinar la **conformación de la mesa examinadora** y considerar la presencia de docentes o autoridad de la Unidad académica en situaciones donde el tribunal no pueda conformarse con todos sus miembros.
- ➔ Para **acreditar identidad** el estudiante deberá mostrar o presentar en pantalla, al tribunal evaluador, el correspondiente documento que acredite su identidad y que coincida con lo incluido en su perfil de usuario (sobre todo en foto, DNI, domicilio, etc.) u otro procedimiento que la propia Unidad Académica establezca. Es conveniente sugerir que el estudiante tenga completo y actualizado su perfil de usuario en la plataforma virtual para que, al momento de presentarse al examen final, se pueda corroborar la documentación.
- ➔ Indicar **qué herramientas de videoconferencia se utilizarán** y garantizar el manejo correcto del docente en su uso. Se recomienda el uso de la cuenta institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



“google meet”, asociada a Google Meet, provista a cada Facultad. Asimismo que las sesiones de videoconferencia estén planificadas y comunicadas en el marco de un aula virtual o plataforma institucional a fin de garantizar el registro de dicho examen, la confiabilidad de la información y disminuir el riesgo de suplantación de identidad.

- Prever la presencia de un **asistente técnico** que pueda acompañar y resolver imprevistos o dudas que se presenten.
- **Programar el ingreso de los estudiantes al espacio de videoconferencia por horarios**, teniendo en cuenta que no todos deben entrar al aula de videoconferencia al mismo momento. Una situación posible sería elaborar una planilla con el horario en que le asigne a cada uno para rendir su examen oral. En el caso de las mesas masivas de estudiantes prever su desarrollo en distintos días.
- Acordar **cronograma** y distribuir evaluaciones para no congestionar y obstaculizar el desarrollo y conexión de las plataformas.
- **Grabar las sesiones** de exámenes como registro de prueba del examen y para garantizar la conservación de la mencionada instancia.
- **Informar anticipadamente al estudiante el tiempo** del que dispondrá para su defensa oral y/o la duración estimada en la que se desarrollará la sesión.
- **Prever situaciones eventuales de desconexión** a internet tanto del tribunal evaluador como del estudiante evaluado. Prever alternativas para que frente a problemas de conectividad que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de la mesa examinadora se pueda finalizar el examen o retomar cuando las condiciones lo permitan (por ejemplo continuar por llamada telefónica, video llamada).
- Asignar un **medio de comunicación alternativo** durante el periodo que dure el examen para el caso de eventualidades con la plataforma a utilizar (preferentemente el institucional).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



- Contemplar y explicitar en los **protocolos para estudiantes** un margen de tiempo de espera para la presentación al examen. Por ello se sugiere que los estudiantes accedan un tiempo antes a la sesión para asegurar conexión y uso de la herramienta.

- Garantizar **instancias virtuales de deliberación de los miembros del tribunal** a fin de definir las calificaciones de los estudiantes evaluados.

- Establecer procesos administrativos por los cuales los docentes **comunicarán a los estudiantes las notas alcanzadas** (por sistema guaraní, por correo electrónico, por la plataforma).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMÍA
DECANATO



AZUL, 12 de junio de 2020.-
RESOLUCION DECANATO N° 067/2020.-
ANEXO III.-



Bibliografía consultada:

- Documento. Fundamentos y componentes del Sistema Institucional de Educación a distancia- (2018). UNICEN.
- RUEDA (Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina) (2020): Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto del COVID-19.
- Basabe, L. y Amantea, A. (2020). Diseño de exámenes con ítems de respuesta cerrada. Citep. Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía. [Sitio web] <http://citep.rec.uba.ar/covid-19-ens-sin-pres/>
- Anexo Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones de validez, evaluación y acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacional en el actual periodo de emergencia sanitaria” Comisión de Acreditación y comisión de Asuntos Académicos del CIN. Acuerdo Plenario Nro 1103. Mayo 2020